



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasDespacho
Viceministerial de
EconomíaDirección General de
Política de Promoción
de la Inversión Privada

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Lima, 10 de noviembre de 2017

OFICIO N° 389-2017-EF/68.01

Señor
DAMIAN ALFREDO HUAPAYA ARIAS
 Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
 Av. Mariano Ignacio Prado N° 496, Chilca
Cañete.-

Asunto : Consulta sobre el mecanismo de obras por impuestos.

Referencia: Oficio N° 206-2017-AL/MDCH (HR N° 190615-2017)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual la Municipalidad Distrital de Chilca informa las acciones efectuadas para la emisión del CIPRL de acuerdo al Convenio suscrito el 10 de mayo del 2010 con la empresa Kallpa Generación S.A. para el financiamiento del Proyecto *"Ampliación y Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de la Unidad del Centro Materno Infantil de Chica, Provincia de Cañete, Departamento de Lima"* con código SNIP 140379; asimismo, solicita los pasos a seguir para regularizar y entregar el CIPRL, considerando que no cuentan con Acta de Inventario de Obra, Acta de Recepción de Obra y Liquidación de Obra.

Al respecto, concordante con el artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF, para la emisión del CIPRL se requiere lo siguiente:

DOCUMENTO (*)	RESPONSABLE DE SUSCRIBIRLO	BASE LEGAL	PROCEDIMIENTO
Conformidad de recepción	Funcionario designado por la Entidad Pública en el Convenio	Anexos B y C aprobados por Resolución Directoral N° 002-2017-EF/68.01	<p>La entidad pública suscriba la conformidad de calidad del avance o ejecución total del Proyecto (Anexo B).</p> <p>La entidad pública emisión de la conformidad de recepción del Proyecto (Anexo C).</p>
Conformidad de calidad	Entidad Privada Supervisora	<p>Artículo 114 y num. 115.2 del artículo 115 del Reglamento de La Ley N° 29230.</p>	<p>La entidad pública con el personal interno realiza la supervisión de obra, en tanto dure la contratación de la nueva entidad privada supervisora.</p> <p>En paralelo, el Titular de la Entidad Pública autoriza mediante Resolución la contratación de la empresa privada supervisora mediante proceso de Contratación Directa, y aprueba las especificaciones técnicas y económicas. (Previo sustento técnico y legal).</p> <p>Luego de autorizada la contratación, invitación a una o más entidades privadas supervisoras para que oferten sus servicios (Plazo: 05 días).</p> <p>Luego de recibida la invitación, la entidad privada supervisora interesada presenta su propuesta ante la entidad pública (Plazo: 2 días)</p> <p>La entidad pública evalúa la propuesta y verifica los requisitos legales técnicos y económicos (Plazo: 2 días).</p>



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de
Economía

Dirección General de
Política de Promoción
de la Inversión Privada

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

			<p>De contar con evaluación y verificación favorable, la Entidad Pública, se procede con la contratación de la entidad privada supervisora.</p> <p>- La entidad privada supervisora debe revisar lo actuado por la supervisión realizada por la Entidad Pública incluyendo la conformidad de calidad que se hubiere otorgado.</p> <p>EN NINGUN CASO GENERA EFECTOS SOBRE EL CIPRL</p>
--	--	--	--

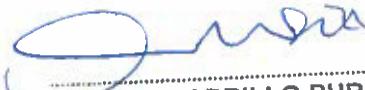
(*) Luego de contar con ambos documentos, la Empresa Privada deberá proceder con la liquidación, según artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Cabe precisar que conforme el numeral 102.1 del artículo 102 y el numeral 107.1 del artículo 107 del Reglamento de la Ley N° 29230, la entidad pública es responsable de supervisar la ejecución del proyecto materia del Convenio a través de una Entidad Privada Supervisora, la misma que es la única y exclusiva responsable de otorgar la conformidad de calidad del proyecto o de sus avances hasta la culminación de la misma.

Finalmente, deberá tener en cuenta que el costo de la contratación del servicio de supervisión de la entidad privada supervisora puede ser financiada por la empresa privada con cargo a ser reconocido en el CIPRL, conforme lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 29230, siendo suficiente para su reconocimiento la conformidad del servicio de supervisión emitida por el funcionario del área competente de la entidad pública¹,

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


CAMILO CARRILLO PURÍN
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Política de Promoción
de la Inversión Privada

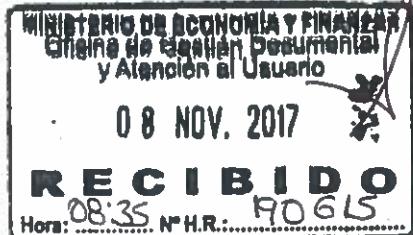
eap-jml-mml/CCP

¹ Artículo 108 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 036-2017-EF.



Municipalidad
Distrital de Chilca

"Año del buen servicio al Ciudadano"



Chilca, 07 de Noviembre de 2017.

OFICIO N° 206-2017-AL/MDCH.

Señor:

CAMILO CARRILLO PURIN.

Director General

Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada

Presente.-

Referencia : Oficio N° 176-2017-EF/68.01

Oficio N° 177-2017-ALC/MDCH

**DIS
CHILCA**

De mi especial consideración

Es grato dirigirme a usted, expresándole un cordial saludo a nombre de la Municipalidad Distrital de Chilca y el mío propio.

El presente tiene como finalidad informar a usted con relación al Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de la Unidad del Centro Materno Infantil Nuestra Señora de la Asunción de María en el Distrito de Chilca, Provincia de Cañete Departamento de Lima, con Código SNIP 140379, ejecutado bajo la modalidad de Obra por Impuestos, de acuerdo al Convenio suscrito el 10 de Mayo del 2010 con la empresa Kallpa Generación S.A., (actualmente Kallpa Fusión S.A.).

Al respecto debemos precisar que en la Municipalidad de Chilca luego de las búsquedas internas sobre dicho Proyecto se ha encontrado en los archivos de nuestra entidad el Expediente Técnico del Proyecto, sin embargo, no existe el inventario de la obra, el Acta de Recepción de la misma, la Liquidación de la obra, entre otros actos importantes a fin de poder cumplir con la entrega del CIPRL a la empresa Kallpa Generación S.A. (actualmente Kallpa Fusión S.A.).



Municipalidad Distrital de Chilca

Asimismo, cabe precisar que nuestro asesor jurídico recomienda que la Dirección a su cargo como órgano rector nos oriente cuales son los pasos a seguir a fin de regularizar y poder entregar finalmente el CIPRL a la empresa privada conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29230, por lo que solicitamos a su despacho se nos haga llegar expresamente cuales son los pasos a seguir a fin de que el Concejo Municipal pueda tomar una decisión con arreglo a ley.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para renovarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHILCA - CAÑETE
DAMIAN A. HUAPAYA ARIAS
ALCALDE





"Año del Buen Servicio Al Ciudadano"

Informe Legal 885-2017-OAJ/MDCH

A : JUANA NUÑEZ RAMOS
 DE Secretaría General
 : Abg. FERNANDO MIGUEL BRAVO LA ROSA
 Oficina de Asesoría Jurídica
 FECHA : 07-11-2017

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA CAÑETE SECRETARIA GENERAL		
07 NOV 2017		
RECIBIDO	HORA	FIRMA
	10:55	

El presente tiene como finalidad informar a usted con relación al Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de la Unidad del Centro Materno Infantil Nuestra Señora de la Asunción de María en el Distrito de Chilca, Provincia de Cañete Departamento de Lima, con Código SNIP 140379, ejecutado bajo la modalidad de Obra por Impuestos, de acuerdo al Convenio suscrito el 10 de Mayo del 2010 con la empresa Kallpa Generación S.A.

1. Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 30305 del 10 de marzo del 2015, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26º del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por lo principios de legalidad, economía transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;
2. Al respecto debemos precisar que en la Municipalidad de Chilca luego de las búsquedas internas sobre dicho Proyecto se ha encontrado en los archivos de nuestra entidad el Expediente Técnico del Proyecto, sin embargo, no existe el inventario de la obra, el Acta de Recepción de la misma, la Liquidación de la obra, entre otros actos importantes a fin de poder cumplir con la entrega del CIPRL a la empresa Kallpa Generación S.A.
3. Que, éste despacho recomienda que tratándose de una regularización de obra por impuestos que data del año 2010 y no obrando en la municipalidad documentos sustentatorios que acrediten el inventario, la recepción, la calidad y la liquidación de la obra, en lo que respecta al proyecto ampliación y mejoramiento de la capacidad resolutiva de la Unidad del Centro materno infantil Nuestra Señora de la Asunción de María en el Distrito de Chilca, con Código SNIP 140379, por lo que a fin de que el Concejo Municipal adopte una decisión se recomienda dirigir una comunicación al MEF específicamente a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada, a efectos de que guíe el procedimiento a seguir con el objeto de poder regularizar el trámite del CEPRL del caso KALLPA GENERACION S.A."

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CHILCA CAÑETE
 ABOG. FERNANDO MIGUEL BRAVO LA ROSA
 OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA



INFORME N° 237 - 2017-GDyPU/MDCH.

Chilca, 02 de noviembre del 2017.

PARA : Juana Núñez Ramos
Secretaria General

ASUNTO : Información de Proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD DEL CENTRO MATERNO INFANTIL NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN DE MARÍA EN EL DISTRITO DE CHILCA".

REFERENCIA : Documento Simple n° 2997-17
INFORME N° 236-2017-GDyPU/MDCH.
INFORME N° 096-2017OA/MDCH.

Por medio de la presente me dirijo a Ud. Con el fin de saludar cordialmente y a la vez dar información de acuerdo al documento en referencia mediante el cual se indica la elaboración del proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD DEL CENTRO MATERNO INFANTIL NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN DE MARÍA EN EL DISTRITO DE CHILCA" en convenio con la empresa KALLPA GENERACIÓN S.A con la modalidad de obras por impuestos.

Se solicitó información a la OFICINA DE ARCHIVO mediante INFORME N° 236-2017-GDyPU/MDCH para lo cual obtuve respuesta mediante INFORME N° 096-2017OA/MDCH, indicando que se halló copia de EXPEDIENTE TÉCNICO PROYECTO: UNIDAD CENTRO OBSTÉTRICO CENTRO MATERNO INFANTIL SANTA MARÍA DE LA ASUNCIÓN CHILCA DEL AÑO 2010.

Es cuanto comunico a su despacho para su conocimiento y fines.

Atentamente,



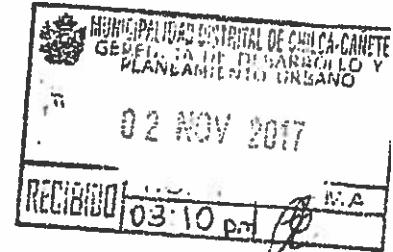
.....
ING. ROLANDO AROQUITIPA MUNÍZ
GERENTE DE DESARROLLO Y PLANEAMIENTO URBANO

Cc. Archivo

	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA	SECRETARIA GENERAL	OFICINA DE ARCHIVO
---	--------------------------------------	-----------------------	-----------------------

INFORME N° 096 -2017 OA/MDCH.

A : ING. ROLANDO AROCUTIPA MUÑEZ
 GERENTE DE DESARROLLO Y PLANEAMIENTO URBANO
DE : MARIA D. RAMIREZ AVALOS
 ENCARGADA OFICINA DE ARCHIVO
ASUNTO : SOLICITA DOCUMENTACION
REFER : INFORME N° 236-2017 – GD y PU/MDCH
FECHA : CHILCA, 02 de noviembre de 2017



Por medio del presente me dirijo a usted con la finalidad de dar respuesta al documento de la referencia mediante el cual solicita expediente

Que habiéndose hecho la búsqueda respectiva del documento "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD DEL CENTRO MATERNO INFANTIL NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION DE MARIA DEL DISTRITO DE CHILCA DEL AÑO 2010 al respecto debo manifestar que se procedió a realizar la búsqueda correspondiente, ubicando el documento solicitado, copia del EXPEDIENTE TECNICO PROYECTO: UNIDAD CENTRO OBSTETRICO CENTRO MATERNO INFANTIL SANTA MARIA DE LA ASUNCION CHILCA DEL AÑO 2010, con 130 folios.

Es cuanto cumple informar para los fines que se digne determinar

Atentamente.





INFORME N° 236 - 2017-GDyPU/MDCH.

Chilca, 02 de noviembre del 2017.

PARA : María Dionicia Ramírez Avalos
Archivo Central

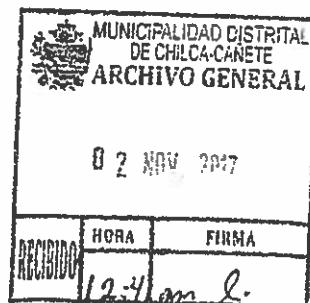
ASUNTO : Solicitar Información de Proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD DEL CENTRO MATERNO INFANTIL NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN DE MARÍA EN EL DISTRITO DE CHILCA".

REFERENCIA : Documento Simple n° 2997-17

Por medio de la presente me dirijo a Ud. Con el fin de saludar cordialmente y a la vez solicitar información de acuerdo al documento en referencia mediante el cual indica la elaboración del proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD DEL CENTRO MATERNO INFANTIL NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN DE MARÍA EN EL DISTRITO DE CHILCA" en convenio con la empresa KALLPA GENERACIÓN S.A con la modalidad de obras por impuestos.

Es cuanto comunico a su despacho para su conocimiento y fines.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CHILCA - CANETE
.....
ING. ROLANDO AROQUITIPA MUÑIZ
GERENTE DE DESARROLLO Y PLANEAMIENTO URBANO

Cc. Archivo



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasDespacho
Viceministerial de
EconomíaDirección General de
Política de Promoción
de la Inversión Privada

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Lima, 04 de agosto de 2017

OFICIO N° 176 - 2017-EF/68.01

Señor
DAMIAN ALFREDO HUAPAYA ARIAS
 Alcalde
 Municipalidad Distrital de Chilca
 Av. Mariano L. Prado Nro. 446 Lima – Cañete – Chilca
Presente.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHILCA - CAÑETE
UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO
DOCUMENTO SIMPLE

09 AGO 2017

EXPEDIENTE N° 2997

Folio..... Hora.....

La recepción del presente documento no implica necesariamente conformidad con su contenido ni da fe sobre su veracidad

Asunto: Se solicita información del Proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD DEL CENTRO MATERNO INFANTIL NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN DE MARÍA EN EL DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA" con Código SNIP 140379, ejecutado bajo la Modalidad de Obras por Impuestos.

Reciba un cordial saludo. Por medio de la presente me dirijo a usted, para comunicarle que se ha detectado que el proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD DEL CENTRO MATERNO INFANTIL NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN DE MARÍA EN EL DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA" con Código SNIP 140379 con Convenio suscrito el 10 de mayo de 2010 con la Empresa Kallpa Generación S.A., presenta un avance físico¹ de 100%, sin embargo, no se ha emitido a la fecha el CIPRL² correspondiente a S/ 410,907.

Al respecto el Artículo 5 del Reglamento de Obras por Impuestos de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF, establece que "La DGPIP es competente en el marco de Obras por Impuestos para [...] Asimismo, realiza el seguimiento de los Proyectos para lo cual puede solicitar información a las entidades públicas que utilicen este mecanismo, las mismas que deberán remitir la información solicitada por ésta en un plazo máximo de quince (15) Días a partir de la recepción de dicha solicitud, bajo apercibimiento de informar a la Contraloría General de la República".



Al respecto, se solicita lo siguiente:

- 1) Información sobre los CIPRL emitidos a la fecha que reconocen la Inversión de lo ejecutado por la Empresa Privada de acuerdo al Convenio, y adendas de corresponder de S/ 410,907, incluyendo la copia de la factura que acredite la recepción del CIPRL por parte de la Empresa Privada.
- 2) De lo contrario, especificar las razones por las cuales no se ha logrado emitir a la fecha el CIPRL para el reconocimiento de la inversión realizada por la Empresa Privada.

Finalmente, ante cualquier consulta o aclaración sobre este o algún otro tema relacionado al mecanismo de obras por impuestos, agradeceremos comunicarla a dgppip@mef.gob.pe y/o al teléfono 3115930 – Anexo 3878 / 3846.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

jml-mm/CCP

CAMILO CARRILLO PURÍN
 DIRECTOR GENERAL
 Dirección General de Política de Promoción
 de la Inversión Privada

¹ Segundo registrado en INFOBRAS

² Certificado Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público

5009